RESOLUCION D.A. N° 530.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO MH N° 126/2015 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/15, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO.-

Asunción, 28 SEP 2016

VISTA: la solicitud presentada por la Abogacía del Tesoro, con el fin de solicitar la modificación del Contrato MH N° 126/15, suscripto con la empresa OLAM S.R.L., derivado de la Contratación Directa N° 38/2015 ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO"*** – I.D. N° 298395, para la ampliación de la vigencia y el monto previsto como contraprestación económica (SIME N° 72.000/2016) *y*;

CONSIDERANDO:

Que, la Abogacía del Tesoro, solicita la modificación del Contrato MH N° 126/15, suscripto con la empresa OLAM S.R.L., derivado de la Contratación Directa N° 38/2015 – I.D. N° 298395, a efectos de garantizar el servicio de soporte informático por el periodo de dos (02) meses, hasta tanto pueda iniciarse un nuevo llamado y con el objetivo de que el servicio no discontinúe. SIME N° 72000/2016

Que, por Resolución D.A. N° 958, de fecha 08 de octubre de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la empresa OLAM SRL.

Que, el contrato fue suscripto en fecha 16 de octubre de 2015.

Que, el Departamento de Planificación a través del Memorándum CUOC/DPL N° 209/16 del 22 de setiembre de 2016, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 656/16, según se evidencia en el PAC de Ampliación N° 7094657, que representa menos del 20% de la adjudicación, para el presente ejercicio.

Que por Nota CUOC N° 1005/16 de fecha 23 de setiembre de 2016, se requirió el parecer a la firma OLAM S.R.L., para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota de fecha 23 de setiembre de 2016.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 43/2016.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada uno de los conceptos de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá [illegible] por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por*

RESOLUCION D.A. Nº 530.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO MH Nº 126/2015 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/15, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO.-

el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la ampliación del Contrato MH N° 126/2015, derivado de la Contratación Directa N° 38/15 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO" **ID 298395**, suscrito con la firma **OLAM S.R.L.**, en la Cláusula Sexta, VIGENCIA DEL CONTRATO, para la ampliación del servicio por el término de dos (02) meses y la Cláusula Quinta, PRECIO UNITARIO y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, para la ampliación del monto adjudicado por la suma de ***Gs. 9.800.000.- (GUARANIES NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)***, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato M H N° 126/15 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa